



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Ciruelos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo bajas de crédito de otras partidas y al remanente líquido de Tesorería.

Suplemento en aplicaciones de gastos crédito extraordinario

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161.46300	Mancomunidad de Aguas Río Algodor. Cuotas	1.047,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		1.047,00

Suplemento de crédito

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.22100	Suministro de energía eléctrica	6.334,73
920.13100	Personal laboral temporal. Retribuciones	37.061,21
3321.13000	Personal laboral fijo. Retribuciones	85,00
920.15100	Gratificación de puesto en A.C.	220,00
323.22103	Suministro de combustibles y carburantes	3.000,00
338.2260902	Festejos populares	2.000,00
920.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.000,00
241.14301	Personal de Planes de Empleo	13,00
920.62500	Mobiliario	500,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		61.213,94

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

I. BAJAS DE CREDITO DE OTRAS PARTIDAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.13000	Personal laboral fijo. Retribuciones	5.000,00
920.16200	Formación y perfeccionamiento del personal	100,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		5.100,00

II- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	57.160,94

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ciruelos, 18 de octubre de 2018.–El Alcalde, Antonio Téllez Montiel.

N.º I.-5149